

INFORME SECRETARÍA: Palmira, 17 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que, **debido a las asignaciones por reparto en acciones constitucionales**, se hace necesario reprogramar la hora de inicio de la audiencia de fallo programada en el presente asunto, mediante auto No. 1632 del 7 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0538**

ASUNTO : REPROGRAMA HORA INICIO AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART 373 CGP.
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JASSBLEIDY VERÓNICA ROSERO ARANDA Y OTROS
DEMANDADOS : ANÍBAL RINCÓN MUÑOZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00184-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede se les indica a las partes procesales y apoderados que teniendo en cuenta la asignación por reparto de las acciones constitucionales de tutela de primera y segunda instancia, incidente de desacato y consultas de incidente de desacato, este estrado judicial reprogramará la fecha y hora de la audiencia de fallo, fijada por auto No. 1362 del 7 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anterior, la hora se reprograma para los **días 23 de abril de 2024 a partir de las 3:00 p.m., 24 y 25 de abril de 2024 a partir de las 10:00 a.m.**, sin solución de continuidad, en forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la hora de para evacuar la audiencia de fallo para los **días 23 de abril de 2024 a partir de las 3:00 p.m., 24 y 25 de abril de 2024 a partir de las 10:00 a.m.**, sin solución de continuidad, en forma virtual; en caso de presentarse algún acto urgente que atender por el despacho, se estará comunicando oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b8df475d6f299e69c591d14dfd0a4793405bfa5fbd3719d0fadaa728668ae4**

Documento generado en 17/04/2024 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>